

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2256 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.

Equipo/usuario: 002

N.I.G.: 30030 44 4 2015 0002499

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 116/2016

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 304/2015

Sobre Despido

Demandantes: Juan José Beneito Ortega, Víctor Manuel Méndez Quillupangui, José Aldubar Duque González

Abogados: María Inmaculada Soriano Yago

Demandados: Francisco Yago Puche y Otros CB, Francisco Yago Puche, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan José Beneito Ortega, Víctor Manuel Méndez Quillupangui, José Aldubar Duque González contra Francisco Yago Puche y Otros CB, Francisco Yago Puche, Fogasa, Francisco Yago Puche, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 27 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento sobre Despido se dictó sentencia 56/2016 en fecha 22 de febrero de 2016 (autos n.º 304/2015); en aquella sentencia sobre la que se sigue ejecución se condenó a todos los demandados de forma solidaria a abonar distintas cantidades en concepto de indemnización por extinción (nos remitimos a la sentencia).

Segundo.- La sentencia es firme, y se instó la ejecución que se acuerda la misma, con las especificaciones que en derecho procedieron. Se dictó Auto, que hubo de ser aclarado en fecha 25 de octubre de 2016.

Tercero.- La parte ejecutante solicita ampliar la ejecución frente a la herencia yacente de don Francisco Yago Puche, y se cita a comparecencia para el día 21 de diciembre de 2016.

Cuarto.- Se ha citado a las partes a incidente para oponerse o allanarse en la petición y poderse acordar si se estimara oportuno la extensión de responsabilidad solicitada.

Fundamentos de derecho

Único.- Visto el relato de hechos que antecede a los fundamentos jurídicos, se debe anticipar que se solicitó el interrogatorio de parte, con las advertencias legales, y las partes ejecutadas no han acudido a la vista del incidente, y teniéndolos por confesos respecto a la responsabilidad solicitada.

Así y en concreto se ha acreditado en la sentencia firme que don Francisco Yago Puche era comunero de la Comunidad de Bienes condenada en sentencia de forma solidaria, y que esa parte conoce el fallecimiento del mismo por todo procedimiento ordinario y después del dictado de sentencia.

Advertido ese hecho se pide ampliación o ejecución frente a la herencia yacente y no han comparecido siendo citados en legal forma, por lo que procede la ampliación de la ejecución frente a la citada Herencia yacente de don Francisco Yago Puche, y seguir ejecución también frente a esa parte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acordar la ampliación de la ejecución solicitada frente a la herencia yacente de don Francisco Yago Puche, y con ello extender la responsabilidad solidaria frente a ellos por las cantidades y efectos jurídicos establecidos en la sentencia de despido, con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Yago Puche y Otros CB, Francisco Yago Puche, S.L., Herencia Yacente de Francisco Yago Puche, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.